

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIÓN		Emisión: 09/04/2021	
			Código: E-GPE-FO15	
			Versión: 02	
			Página: 1 de 4	

RESOLUCIÓN No. 006
(10 de enero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL AÑO 2025 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de las facultades legales, especialmente conferidas por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el literal o) del artículo primero del Acuerdo 030 de 2022 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el consejo directivo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU**, aprobó mediante acuerdo No. 009 del 20 de septiembre de 2024, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
- b) Que mediante decreto No. 420 del 6 de diciembre de 2024, el señor Alcalde liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
- c) Que el director general del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU**, mediante resolución No. 128 del 16 de diciembre de 2024, adoptó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
- d) Que el gobierno Nacional mediante Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, fijó a partir del primero de enero 2025 como salario mínimo mensual legal vigente, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.423.500,00)**.
- e) El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece los procedimientos para las diferentes modalidades de selección de los contratista, en consideración a la naturaleza del contrato y su cuantía.
- f) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben fijarse las cuantías para la aplicación de las diferentes modalidades de contratación, conforme al presupuesto de la Entidad para cada vigencia fiscal.
- g) Que en atención a la Resolución No. 128 del 16 de diciembre de 2024, se adoptó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, por un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. (\$ 9.625.774.283,35)**, que equivalen a 6.762 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2025.
- h) La Ley 1150 de 2007, señala que para una entidad cuyo presupuesto sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES UN PESO MCTE (\$ 398.000.001,00)**.
- i) El Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y las reglas aplicables para cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto por lo que el 10% de la menor cuantía del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU**, para la vigencia fiscal de 2025, equivale a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 39.800.000,00)**.
- j) Que se hace necesario establecer las cuantías en materia de contratación estatal para **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU**, para la vigencia 2025.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 2 de 4
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

k) En razón de lo expuesto, el Director general del Instituto de Empleo y Fomento empresarial de Bucaramanga – IMEBU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las cuantías en materia de contratación estatal en el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU** para la vigencia 2025 de la siguiente manera:

MINIMA CUANTIA: Desde **CERO (0) PESOS** hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 39.800.000,00).**

MENOR CUANTIA: Desde **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL UN PESO MCTE (\$ 39.800.001,00)** hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 398.000.000,00).**

MAYOR CUANTIA: Desde **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CON UN PESO MCTE (\$ 398.000.001,00)** en adelante.

PARRAFO: De acuerdo con lo anterior, todas las dependencias sin excepción deberán verificar la cuantía y la normativa aplicable para la elaboración de cada proceso de selección, teniendo en cuentas las guías y manuales de Colombia compra Eficiente y normatividad de la Entidad y según lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de enero de 2025.

JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ
Director General

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Joel Iván Barbosa Cabeza- Asesor Jurídico - IMEBU